



ofp

GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

SUBDIRECCION TÉCNICA  
SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION

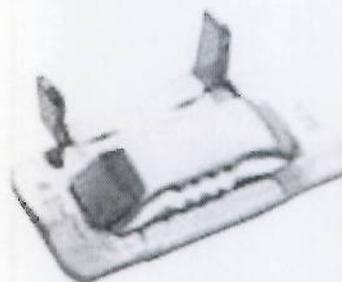
REG. : R/14.776 - 06.09.2004  
454 - Clasif.

DICTAMEN N° 079

VALPARAÍSO, 01 OCT. 2004

VISTOS :

La presentación del Agente de Aduana Sra. Alba María Rodríguez Arnao, mediante la cual solicita que esta Dirección Nacional emita un Dictamen que establezca la correcta clasificación arancelaria de una **"hebilla de acero inoxidable que se utiliza para el cierre o apretado de los zunchos de acero que rodean los postes de alumbrado eléctrico"**.



Folleto y muestra de la mercancía; Regla General N° 1 para la Interpretación del Sistema Armonizado; Sección XV, Capítulos 73 y 83, Arancel Aduanero; Notas Explicativas.

CONSIDERANDO :

Que, de acuerdo a muestra y folleto adjunto, el producto cuya marca es Band-It, es de acero inoxidable, tipo 201, posee un ancho de  $\frac{3}{4}$  pulgadas, 19.05 mm y corresponde a la Cat. C 256. Se utiliza conjuntamente con el fleje Band-It para la sujeción general de mangueras.

Que, la Regla General N° 1 para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, dispone: "Los títulos de las Secciones, de los Capítulos, o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes....."

Que, según Regla General N° 2 b) para la Interpretación de la Nomenclatura Arancelaria, cualquier referencia a una materia en una partida determinada alcanza a dicha materia incluso mezclada o asociada con otras materias. Asimismo cualquier referencia a las manufacturas de una materia determinada alcanza también a las constituidas total o parcialmente por dicha materia.

Que, la Sección XV del Arancel Aduanero comprende los metales comunes y manufacturas de estos metales.



**GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**

**SUBDIRECCION TÉCNICA  
SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION**

Que, conforme Nota 3 de la Sección XV, en la Nomenclatura, se entiende por metal común: la fundición, hierro y acero.....

Que, acorde Notas Explicativas de la Sección XV, Consideraciones Generales, "los Capítulos 72 a 76 y 78 a 81, se refieren a los metales comunes en bruto o en forma de productos tales como barras, alambre o chapa, así como a las manufacturas de estos metales, **con excepción** de las manufacturas que se citan, sin tener en cuenta la naturaleza del metal constitutivo, **en los Capítulos 82 u 83**, capítulos que tienen **carácter limitativo**".

Que, la partida 83.08 comprende los cierres, monturas cierre, **hebillas**, hebillas cierre.....y artículos similares, de metal común, pero **para ser utilizados en prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o demás artículos confeccionados**.....

Que, el Capítulo 73 abarca las manufacturas de fundición, hierro o acero.

Que, conforme Notas Explicativas del Capítulo 73, Consideraciones Generales, éste comprende en las partidas 73.01 a 73.24 un cierto número de manufacturas bien determinadas y, en las partidas 73.25 y 73.26, un conjunto de manufacturas no comprendidas en los Capítulos 82 u 83 y que no se clasifican en otros capítulos de la Nomenclatura, de fundición, hierro o acero.

Que, la Partida 73.07 engloba un conjunto de artículos de fundición, hierro o acero, que se destinan esencialmente a unir entre sí dos tubos o elementos tubulares o un tubo a otro dispositivo, o incluso a obturar determinados elementos de tubería, con exclusión de ciertos artículos que, aunque estén destinados al montaje de tubos (por ejemplo collarines o bridas empotrados en las paredes para sostener los tubos, las abrazaderas de sujeción utilizadas para sujetar los tubos flexibles a elementos rígidos tales como tubos, grifos, racores, etc.), no forman parte integrante de estos (Pdas. 73.25 o 73.26).

Que, la Pda. Arancelaria 73.25 reúne todas las manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero, no expresadas ni comprendidas en otra parte.

Que, por su parte, en la Pda. Arancelaria 73.26 están agrupadas las manufacturas de hierro o acero obtenidas por forjado o estampación, por cortado o embutición o por otras operaciones, tales como plegado, ensamblado, soldadura, torneado, fresado o taladrado, no comprendidas en las partidas precedentes del Capítulo, ni en la Nota 1 de la Sección XV (exclusiones), ni en los **Capítulos 82 u 83**, ni finalmente en las demás partes de la Nomenclatura.



**GOBIERNO DE CHILE  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**

**SUBDIRECCION TÉCNICA  
SUBDEPARTAMENTO CLASIFICACION**

Que, al constituir el producto en análisis una manufactura de acero, su clasificación procede por las Pdas. 73.25 o 73.26, dependiendo del procedimiento utilizado para su fabricación.

Que, por lo tanto, las alternativas de clasificación son las siguientes:

- Item 7325.9900, si corresponde a una manufactura moldeada.
- Item 7326.1900, si corresponde a una manufactura forjada o estampada.
- Item 7326.9000, si se obtiene utilizando otro procedimiento.

Que, en mérito de lo anterior, y

**TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el Reglamento de Dictámenes.

**SE DECLARA:**

**1.- HEBILLA DE ACERO INOXIDABLE, TIPO 201, MARCA BAND-IT, ANCHO  $\frac{3}{4}$  PULGADAS, 19.05 MM. CAT. C256**, utilizada conjuntamente con el fleje Band-It para la sujeción general de mangueras (según folleto), su clasificación, dependiendo del procedimiento utilizado en su manufacturación, procede por:

- la Subpartida 7325.9900 del Arancel Aduanero, si corresponde a una manufactura moldeada.
- La Subpartida 7326.1900 del Arancel Aduanero, si corresponde a una manufactura forjada o estampada.
- La Subpartida 7326.9000 del Arancel Aduanero, si corresponde a una manufactura obtenida por otro procedimiento.

2.- Entérese en Tesorería la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el Giro Comprobante de Pago respectivo.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Servicio.

VVM/ATR/PLD/ESF/IAR/iar  
15.08.2004  
454-04

**RAUL ALLARD NEUMANN**  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS